

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber **SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ** identificado con C.C. N° **1.037.625.849** quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con **NIT 800.234.281-1** de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) GILDEBRAN GIL ARENAS identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1.017.130.972 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo CAMIONETA con capacidad de 9 pasajeros, de placas FWK824 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de ENVIGADO, siendo el destino PIE DE CUESTA SANTANDER el día 9 del mes de ABRIL de 2022 y con regreso el día 10 del mes de ABRIL de 2022. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$. **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA: EL CONTRATISTA,** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante **EL CONTRATANTE**, frente a **TERCEROS** por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 5 de ABRIL de 2022

CONTRATANTE

C.C: 1.017.130.972

DIRECCION: Cll 43 sur 46a 56

TELEFONO: 3012375624

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA:

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Juan Esteban Suarez Patiño	8027574
2	Liliana Uribe Botero	1128269057
3	Gustavo Adolfo Naranjo Tamayo	1112460726
4	Monica Liliana Londoño V	1128271534
5	Manuel Leon Soto S	1037617049
6	Andres Felipe Corrales J	86065388
7	Alejandra Sanchez Agudelo	1035433075
8	Gildebran Gil Arenas	1017130972
9	Darwin Agudelo	15372072
10	Juan Manuel Morales	1152201515
11	Katherine Sheridans	575685082
12	Andres Escobar	1128265803
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		